



“RATIFICAN LA RESOLUCIÓN N.º 1116-2024-CFIA-UAC DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, QUE APRUEBA REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”

RESOLUCIÓN N.º 297-CU-2025-UAC

Cusco, 26 de junio de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 393-2025-VRAC-UAC del 12 de junio de 2025 y anexos cursados por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, el Vicerrector Académico, a través del documento del Visto, eleva a consideración del Consejo Universitario el Oficio N.º 207-2025-DFIA-UAC del 8 de abril de 2025, emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, quien solicita entre otros, la aprobación del Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, el cual ha merecido la aprobación de su Consejo de Facultad mediante Resolución N.º 1116-2024-CFIA-UAC de fecha 18 de diciembre de 2024, así mismo precisa que dicho reglamento ha sido previamente evaluado por el Jefe de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Desarrollo Universitario y Dirección de Desarrollo Académico, quienes le han otorgado su opinión favorable.

Que, el Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco, tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulan la obtención de la Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el literal b) del artículo 20º del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”.

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo precedente, los integrantes del Consejo Universitario, luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico y considerando que el Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Andina del Cusco, tiene la finalidad de establecer las normas y procedimientos generales para su aplicación, ha dispuesto ratificar la Resolución N.º 1116-2024-CFIA-UAC de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba el citado Reglamento.

Según, lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 18 de junio de 2025 y, de conformidad con lo dispuesto por el literal a) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N.º 30220,

RESUELVE:

PRIMERO. - RATIFICAR la Resolución N.º 1116-2024-CFIA-UAC de fecha 18 de diciembre de 2024, que aprueba Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto completo se encuentra en anexo al presente acto administrativo.



SEGUNDO. - ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese. - - - - -

DYBG/MACQ/SG/kibm

C.C

VRAC/VRAD./VRIN

Decanos (5)

E.P. de Ing. Civil

DIPLA

DDA

DSA

DTI

Interesados

Archivo



Firmado digitalmente por:

BRAVO GONZALES DI-YANIRA

Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 26/06/2025 16:01:55-0500



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN N° 1116-2024-CFIA-UAC

Cusco, 18 de diciembre del 2024

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, EXPIDE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS:

El Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado con resolución N° 009-AU-2014-UAC del 07 de octubre del 2014, y los acuerdos del Consejo de Facultad del día seis de diciembre del dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 38, inc d) del Estatuto vigente de la Universidad Andina del Cusco, son atribuciones del Consejo de Facultad: Dictar el Reglamento Académico de la Facultad que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes así como los regímenes de estudio, evaluación, promoción, sanciones, grados, títulos, homologaciones, convalidaciones, traslados internos y externos y otros reglamentos específicos dentro de las normas establecidas por el Estatuto y Reglamentos de la Universidad;

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura de fecha seis de diciembre del dos mil veinticuatro el Decano de la Facultad Propone para su Aprobación Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil; Presentado para su aprobación por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil a través del OFICIO N°147 - 2024 - II - DEPIC - FIA-UAC;

Que, estando al acuerdo adoptado por el Consejo de Facultad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria y del Estatuto propio de la Universidad;

RESUELVE:

PRIMERO.- **APROBAR**, el Reglamento de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución, cuyo texto íntegro se anexa a la presente.

SEGUNDO.- **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a las dependencias académicas correspondientes.

Comuníquese.-Regístrese.-Archívese.-.....

FIA/CEGV/YMH
C.e.-
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA



ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL



REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA
ESCUELA
PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CUSCO – PERÚ 2024

REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1° FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulan la obtención de la Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 2° OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y alcances para que los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil accedan a certificaciones intermedias.

Art. 3° MARCO LEGAL NORMATIVO

La base legal y normativa del presente reglamento es:

- a) La Constitución Política del Estado.
- b) La Ley Universitaria 30220.
- c) La Ley de creación y funcionamiento de la Universidad Andina del Cusco.
- d) El Estatuto vigente de la Universidad Andina del Cusco.
- e) Plan curricular 2016, Resolución No. 666-CU-2016-UAC.
- f) Plan curricular 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Andina del Cusco, Resolución N° 256- CU-2021- UAC.
- g) Reglamento marco para otorgar certificación de formación intermedia en las escuelas profesionales de la UAC, Resolución N°485-CU-2017-UAC.
- h) Resolución N°572-CU-2024-UAC. Que suprime el artículo 10 del Reglamento marco para otorgar certificación de formación intermedia en las Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco aprobada con Resolución N° 485-CU-2017-UAC.

Art. 4° ALCANCE

El presente reglamento se aplica a los estudiantes matriculados en el semestre que soliciten la Certificación Intermedia y pertenezcan a los Planes Curriculares 2016 o 2020 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Civil de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 5° APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente reglamento será aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería y

Arquitectura y ratificado por el Consejo Universitario de la Universidad Andina del Cusco.

Art. 6° MARCO CONCEPTUAL

Estudiante: Se considera a aquella persona que registra matrícula activa en el semestre académico vigente en la Universidad Andina del Cusco.

Asistente en Costos y Presupuestos con aplicación Software especializado en costos: Estudiante del del sexto ciclo del Plan Curricular 2020 con perfil técnico, capacitado para realizar el análisis de costos en la construcción y elaboración de Presupuestos en la construcción.

Asistente en Instalaciones Sanitarias en Edificaciones: Estudiante del octavo ciclo del Plan Curricular 2016 y séptimo ciclo del Plan Curricular 2020 con perfil técnico, capacitado para aplicar los parámetros, normas de diseño y cálculo de instalaciones de agua potable, desagüe y evacuación de aguas pluviales para edificaciones.

Asistente en Topografía: Estudiante del del octavo ciclo del Plan Curricular 2020 con perfil técnico, capacitado para realizar trabajos de levantamiento y replanteo topográfico (Trabajos de campo y de gabinete) con instrumentos actualizados (Teodolito electrónico, estación total, dron), elaboración de planos con aplicación de software.

Certificación Intermedia: Reconocimiento oficial otorgado a estudiantes de pregrado de una Escuela Profesional que acredita la adquisición de conocimientos y habilidades técnicas específicas en un área determinada, durante el desarrollo de un programa académico de nivel pregrado.

TITULO II. DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL

CAPITULO I: DE LAS CERTIFICACIONES INTERMEDIAS OFRECIDAS

Art. 7° La Escuela Profesional de Ingeniería de Civil de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Andina del Cusco otorga Certificación Intermedia con mención en:

- **ASISTENTE EN COSTOS Y PRESUPUESTOS CON APLICACIÓN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN COSTOS**
- **ASISTENTE EN INSTALACIONES SANITARIAS EN EDIFICACIONES**
- **ASISTENTE EN TOPOGRAFÍA.**

CAPITULO II: DE LA COMPETENCIA Y LOS REQUISITOS PARA OPTAR LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE ASISTENTE EN COSTOS Y PRESUPUESTOS CON APLICACIÓN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN COSTOS

Art. 8° La competencia del “Asistente en Costos y Presupuestos con aplicación Software especializado en costos” es elaborar presupuestos de obra, metrados, análisis de costos unitarios, valorizaciones de obra, fórmulas polinómicas y cálculo de reajuste de precios aplicando el software especializado en costos.

Art. 9° Los requisitos para la obtención del Diploma como “Asistente en Costos y Presupuestos con aplicación Software especializado en costos” a nombre de la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes del Plan Curricular 2020, requiere el cumplimiento de lo siguiente:

- a. No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- b. Haber concluido el sexto ciclo equivalente a una acumulación no menor de ciento treinta y dos créditos (132) y tener aprobado las siguientes asignaturas:
 - CIV003 Materiales de la construcción.
 - CIV004 Tecnología del concreto
 - CIV038 Construcciones I
 - CIV009 Costos en la construcción.
- c. Pago por concepto de certificación intermedia.

CAPITULO III: DE LA COMPETENCIA Y LOS REQUISITOS PARA OPTAR LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE ASISTENTE EN INSTALACIONES SANITARIAS EN EDIFICACIONES

Art. 10° La competencia del “Asistente en instalaciones sanitarias en edificaciones” es aplicar los parámetros, normas de diseño y cálculo de instalaciones de agua potable, desagüe y evacuación de aguas pluviales para edificaciones.

Art. 11° Los requisitos para la obtención del Diploma como “Asistente en Instalaciones Sanitarias en Edificaciones” a nombre de la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes de los Planes Curriculares 2016 y 2020, se requiere el cumplimiento de los siguiente:

Estudiantes del Plan de Estudios 2016

- a. No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- b. Haber concluido el octavo ciclo equivalente a una acumulación no menor de ciento setenta y seis (175) créditos y tener aprobado las siguientes asignaturas:
 - CIV011 Mecánica de fluidos e hidráulica.
 - CIV015 Hidrología general

- CIV045 Sistemas de agua potable y alcantarillado
 - CIV043 Instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas en edificaciones.
- c. Pago por concepto de certificación intermedia.

Estudiantes del Plan de Estudios 2020

- a. No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- b. Haber concluido el séptimo ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento cincuenta y cuatro (154) créditos y tener aprobado las siguientes asignaturas:
- CIV073 Mecánica de fluidos e hidráulica I
 - CIV074 Mecánica de fluidos e hidráulica II
 - CIV043 Instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas en edificaciones.
- c. Pago por concepto de certificación intermedia.

**CAPITULO IV: DE LA COMPETENCIA Y LOS REQUISITOS PARA OPTAR LA
CERTIFICACIÓN INTERMEDIA DE ASISTENTE EN TOPOGRAFIA**

Art. 12° La competencia del “Asistente en Topografía” es realizar levantamiento y replanteo topográfico (Trabajos de campo y de gabinete) con equipos actualizados (Teodolito electrónico, estación total, dron), para la elaboración de planos con aplicación de software.

Art. 13° Los requisitos para la obtención del Diploma como “Asistente en Topografía” a nombre de la Universidad Andina del Cusco para los estudiantes del Plan de Estudios 2020, se requiere el cumplimiento de lo siguiente:

- a. No adeudar por ningún concepto a la Universidad Andina del Cusco.
- b. Haber concluido el octavo ciclo, equivalente a una acumulación no menor de ciento setenta y seis (176) créditos y tener aprobado las asignaturas:
- CIV005 Topografía I
 - CIV006 Topografía II
 - CIV021 Ingeniería del transporte I
- c. Pago por concepto de certificación intermedia.

TITULO III. DEL TRAMITE DE LA CERTIFICACION INTERMEDIA

Art. 14° Del proceso para el trámite de Certificación Intermedia.

14.1 Para solicitar Certificación Intermedia como: “ASISTENTE EN COSTOS Y PRESUPUESTOS CON APLICACIÓN SOFTWARE ESPECIALIZADO EN COSTOS”, “ASISTENTE EN INSTALACIONES SANITARIAS EN EDIFICACIONES”, “ASISTENTE EN TOPOGRAFÍA”.

- a. Ingresar con su Usuario y contraseña al ERP (<https://erp.uandina.edu.pe/>).
- b. Acceder dentro de su bandeja del ERP: Gestión de Servicios – Módulo: Tramite

Documentario – Menú: Operaciones –Opción: Solicitud.

- c. Elegir, solicitar y efectuar la provisión de pago del servicio de Certificación intermedia.
- d. Adjuntar en su módulo ERP fotografía digitalizada (Formato JPG, dimensión 240*288 pixeles, resolución mínima 300 dpi, peso adecuado de la imagen menores a 50 Kb).

14.2 Efectuar el pago de la Provisión con el código del Alumno, en las Entidades financieras autorizadas o a través de banca por internet¹.

14.3 Una vez realizado el pago, antes de 48 horas, se prosigue con el trámite interno de validación del cumplimiento de los requisitos, para lo cual internamente la institución preparará el expediente. Si el estudiante contara con todos los requisitos, se procederá a su declaración de Apto. Si hubiera observaciones se le hará llegar las mismas para la subsanación. Si no hubiera, se proseguirá con el trámite. Si el estudiante no hubiera realizado el pago dentro de las 48 horas, se anula el trámite.

14.4 El expediente que no tuviera observación será declarado Apto por el Decano mediante resolución, previa opinión favorable de la Comisión Revisora de Certificación Intermedia de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil. Este hecho se pondrá en conocimiento del solicitante, mediante su correo institucional.

TITULO IV. DE LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA Y ENTREGA DEL DIPLOMA AL ESTUDIANTE

CAPITULO I: DE LA APROBACIÓN EN LA FACULTAD

Art. 15° El secretario académico de la Facultad luego de verificar que el expediente que figura en el sistema de la Universidad no tenga observaciones y teniendo la resolución de declaratoria de apto por el Decanato, lo presenta al Consejo de Facultad para su aprobación.

Art. 16° El Consejo de Facultad aprobará mediante Resolución la Certificación Intermedia.

Art. 17° Aprobados los expedientes de Certificación Intermedia por el Consejo de Facultad, la Facultad emite las resoluciones de aprobación de expedientes, y mediante oficio remite al Vicerrectorado Académico la lista de los expedientes de Certificación Intermedia aprobados por Consejo de Facultad para su revisión y aprobación por el Vicerrectorado Académico en el sistema ERP.

¹ La provisión del pago es válida por 48 horas.

CAPITULO II: DE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA POR EL VICERRECTORADO ACADÉMICO

Art. 18° El Vicerrectorado Académico no dará conformidad a expedientes que no figuren en la relación remitida mediante Oficio por la Facultad.

Art. 19° El Vicerrectorado Académico, luego de la verificación y aprobación del expediente en el sistema de la Universidad; mediante Oficio, elevará al Rectorado la relación de expedientes de certificación intermedia, solicitando sean ratificados por el Consejo Universitario.

CAPITULO III: DE LA RATIFICACIÓN, DE APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN INTERMEDIA, POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 20° El Rectorado, de acuerdo con sus normas internas, dispondrá, que la relación de expedientes de certificación intermedia remitidas por el Vicerrectorado Académico ingrese para su ratificación a la sesión ordinaria o extraordinaria de Consejo Universitario, en las fechas que tenga sesión

Art. 21° El Consejo Universitario una vez ratificada la aprobación de la certificación intermedia, dispondrá se expida el diploma correspondiente.

CAPITULO IV: DE LA ENTREGA DEL DIPLOMA DE CERTIFICACIÓN INTERMEDIA AL ESTUDIANTE

Art. 23° Expedido el diploma de certificación intermedia por la oficina de grados y títulos, se remite este a la Facultad para su entrega al estudiante por parte de la Secretaría Académica de la Facultad.

Art. 24° La entrega del diploma de certificación intermedia al estudiante es personal, sólo en casos excepcionales y a discreción y responsabilidad del estudiante se podrá hacer la entrega a una tercera persona acreditada con carta poder legalizada en la que se establezca de manera específica que el poder es para la recepción del diploma de certificación intermedia.

TITULO V. DE LAS DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

Art. 25° El registro y control de las certificaciones intermedias otorgadas, estará a cargo de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.

Art. 26° Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Decanato de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en coordinación con la Dirección de la Escuela Profesional, en concordancia con las disposiciones legales y normativas establecidas.